



DECRETO N° 794

VISTO el Expediente N° MFP-E-19473-21 del registro de esta Gobernación, la Ley Provincial N° 735 y el Decreto Provincial N° 2657/08 y sus modificatorios Decreto Provincial N° 353/21, y Decreto Provincial N° 714/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 735 se instituyó el Estatuto del Personal de la Policía con estado policial y el Personal Civil de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante el Decreto Provincial N° 2657/08 se reglamentó el Estatuto del Personal de la Policía con estado policial y el Personal Civil de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aprobado por la Ley Provincial N° 735.

Que por el artículo 358, Capítulo 20 -COMPENSACIONES- del Decreto Provincial N° 2657/08 se establece la compensación por «Recargo de Servicio» que percibe el personal que cumple servicios extraordinarios fuera del horario laboral.

Que en el artículo 359, del Decreto Provincial N° 2657/08 se establecen los coeficientes a aplicar a fin de liquidar la compensación «Recargo de Servicio» en virtud del rango y la cantidad de horas.

Que se hace necesario modificar los coeficientes establecidos en el artículo 359, del Decreto Provincial N° 2657/08.

Que mediante el artículo 2° del Decreto Provincial N° 714/21 se modificaron los coeficientes establecidos en el artículo 359 del Decreto Provincial N° 2657/08, correspondientes a la compensación establecida en el artículo 358 del Decreto Provincial N° 2657/08.

Que mediante la Nota SEC. HAC. N° 21/21, el Sr. Secretario de Hacienda advierte que el cuadro correspondiente al rango de Comisario ha quedado sin contenido, debiendo figurar el coeficiente 0,0315.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario proceder a su rectificación en los términos del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 el que establece: *“En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.”*

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto Provincial N° 714/21 el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: «ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 359, Capítulo 20- COMPENSACIONES- del Decreto Provincial N° 2657/08, reglamentario de la Ley Provincial N° 735, por el siguiente: «ARTÍCULO 359.- La compensación establecida en el artículo anterior sólo será abonada al personal, de acuerdo a los siguientes coeficientes:

JERARQUÍAS	COEFICIENTES	
	de 3 a 5 horas	más de 5 horas
CRIO. GENERAL	0,0315	0,0630
CRIO. MAYOR	0,0315	0,0630
CRIO. INSPECTOR	0,0315	0,0630
COMISARIO	0,0315	0,0630
SUBCOMISARIO	0,0315	0,0630
PRINCIPAL	0,0315	0,0630
INSPECTOR	0,0315	0,0630
SUBINSPECTOR	0,0315	0,0630
AYUDANTE	0,0315	0,0630
SUBOF. MAYOR	0,0309	0,0618
SUBOF. AUXILIAR	0,0309	0,0618
SUBOF. ESCTE.	0,0309	0,0618
SGTO. PRIMERO	0,0309	0,0618
SARGENTO	0,0309	0,0618
CABO PRIMERO	0,0309	0,0618
CABO	0,0309	0,0618
AGENTE	0,0309	0,0618

Los coeficientes determinados en la presente escala se calcularán sobre la base del «Haber Mensual.»».



ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.).
ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
Adriana C. CHAPPERON